



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

Análisis jurídico-económico de las historietas cómicas de “Astérix el galo”.

Presentado por:

Paula del Río Blanco

Tutelado por:

Franciso Javier Andrés Santos

Fernando Hernández Fradejas

Valladolid, 19 de febrero de 2020

RESUMEN:

La sociedad es muy crítica, y problemas de diferente índole surgen de forma continua. René Goscinny y Albert Uderzo abordaron, en forma de diálogos y dibujos, las carencias sociales, históricas y económicas de la sociedad del momento, con un cierto tono irónico. Es decir, estos autores franceses perfilaron, por medio de las tiras cómicas, una crítica mordaz de diferentes sectores.

Sin embargo, Astérix no sólo fue un personaje de una tira cómica, sino que junto con Lucky Luke y Tintín, se convirtió en un referente y símbolo cultural para Francia.

El objetivo de este trabajo será realizar un análisis jurídico-económico detallado de las diferentes tiras de la colección de álbumes, y abordar así todos los problemas que encierra cada uno de los diálogos.

Palabras clave: Uderzo y Goscinny, tiras cómicas, Astérix, análisis jurídico-económico, derecho romano, Galia.

ABSTRACT:

The society is really critical, and problems of different nature appear continuously. René Goscinny and Albert Uderzo present, in the form of dialogues and drawings, the social, historical and economical lacks of de moment society, with an ironic mood. That is, these french authors define, through comic strips, a scathing review of different sectors. However, Astérix not only was a character of a comic strip, but together with Lucky Luke and Tintín, turned into a model and cultural symbol for France.

The purpose of this assignment will be the legal and economic detailed analysis of the different comic strips from the collection of albums, and address all the problems which encloses each of the dialogues.

Key words: Uderzo y Goscinny, comic strips , Astérix, legal and economic analysis, roman law, Galia.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. CONTEXTUALIZACIÓN.....	5
3. ANÁLISIS JURÍDICO-ECONÓMICO DE LAS TIRAS CÓMICAS.....	6
3.1 La residencia de los Dioses.....	9
3.1.1 El papel económico del turismo y del comercio.....	10
3.1.2 Incentivos empresariales y contrato de obra.....	11
3.1.3 Propiedad privada.....	15
3.2 Obélix y compañía.....	17
3.2.1 Papel económico y social del dinero.....	18
3.2.2 Campañas publicitarias (marketing).....	24
3.2.3 Burbuja especulativa y crisis social.....	25
3.3 Astérix y el caldero.....	27
3.3.1 Papel jurídico del Código de honor y del depósito.....	28
3.3.2 El delito de furtum y la obligación civil romana.....	31
3.3.3 Competencia en grandes mercados y crisis empresarial.....	34
3.3.4 El sistema fiscal y la burocracia romana.....	42
4. CONCLUSIONES.....	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	49
A. Libros y revistas.....	49
B. Páginas web y otros recursos en línea.....	51

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este trabajo de investigación se centra en el análisis jurídico-económico de las historietas cómicas de "*Astérix el galo*".

Estas historietas surgieron de la mano de dos autores de origen francés; René Goscinny (París 1926) y Albert Uderzo (Marne 1927). Ambos autores se conocieron cuando trabajaban para las mismas agencias de prensa (Tándem World Press/International Press).

Las primeras tiras cómicas de estas historietas nacieron en la revista número uno de "Pilote"¹ en la búsqueda de un "héroe muy francés" y tras desechar un primer proyecto de ese mismo héroe "*Le Roman de Renart*", literatura satírica medieval.

Las tiras cómicas, junto con la revista en sí, vivieron una época de esplendor y gloria, cautivando así a una multitud de lectores, es por ello que estos dos autores franceses siguieron creando y publicando para la revista francesa "Pilote".

Casi un año después, debido a las circunstancias de la época, los autores decidieron abandonar la revista y centrarse en crear su propio cómic, manteniendo los mismos personajes e historias.

Los álbumes adquirieron una inmensa fama, y el pequeño héroe francés se extendió por toda la región francesa provocando multitud de carcajadas en los jóvenes (y no tan jóvenes) lectores.

En total crearon 34 álbumes, los cuales han sido traducidos a 107 idiomas o dialectos. Esa cifra muestra la fama mundial que han ido cosechando estos personajes revolucionarios franceses.

En este trabajo de investigación analizaremos algunos de los cómics creados para poder entender los vestigios de la época.

¹ El primer ejemplar de esta revista se publicó el 29 de octubre de 1959, e incluía las tiras cómicas de las historietas de "Astérix el galo" en la página 20. Esta revista era conocida por su eslogan "mtin, quel journal", el cual significa "¿qué mañana, que revista?". (<https://www.asterix.com/>)

2. CONTEXTUALIZACIÓN.

Los cómics giran en torno al año 50 a.C. En esta época se creó el primer triunvirato² (alianza política conformada por Julio César, Pompeyo y Marco Licinio Craso), la Guerra de las Galias (conquista por Julio César de gran parte de las Galias), y la Batalla de Alesia³ (rebelión gala encabezada por Vercingétorix y derrotada por Julio César).

La Guerra de las Galias fue un conflicto protagonizado por el procónsul romano Julio César, el cual aspiraba a expandir una República Romana por todo el territorio que llegaba a su conocimiento y las tribus galas, las cuales se extendían desde el Mediterráneo hasta el Canal de la Mancha.

El objetivo expansionista de Julio César parecía estar justificado en una acción preventiva de defensa, pero muchos historiadores objetan y alegan que buscó potenciar su carrera política y aliviar así, en mayor medida, las deudas que contrajo durante su edilato⁴ en Roma. Julio César ansiaba alcanzar la cumbre política y erigirse como cónsul⁵ romano, ya que era la magistratura romana suprema de la época republicana.

La conocida estrategia “*divide et impera*”, aplicada por Julio César, consistió en la obtención de información y estudio de las características propias de los pueblos galos y sus debilidades. De esta forma, consiguió romper la cohesión existente entre las pequeñas tribus individuales del territorio y quebrar la gran estructura uniforme que conformaban en un principio, ya que Julio César estimuló económicamente a numerosas tribus individuales para poder contar con su apoyo frente a estas últimas. Muchos de los soldados incluso eran galos.

² Cuando Julio César puso a las Galias en su punto de mira para administrarlas y reorganizarlas, este triunvirato comenzó a deteriorarse, por lo que este personaje se convirtió en un mero intermediario entre los restantes triunviros, ya que estos últimos no llegaban a ningún punto de inflexión.

³ La resistencia gala desarrollada en la conocida Guerra de las Galias culminó en esta batalla, expandiéndose así la República romana por todo el territorio galo.

⁴ Los ediles eran magistrados menores. No gozaban de “*imperium*”, pero si tenían una “*potestas*” específica en ciertos asuntos cotidianos.

⁵ Los cónsules gozaban de “*imperium*”, es decir, organizaban el ejército (*imperium militiae*) y dirigían la ciudad (*imperium domi*).

Los galos eran contrincantes duros y feroces, pero no contaron con la alta disciplina militar que caracterizaba a los soldados romanos, por lo que Julio César no tuvo muchas complicaciones para alcanzar su objetivo político y sanar muchas de las deudas acumuladas.

Finalmente, en el año 59 fue nombrado cónsul de Roma.

3. ANÁLISIS JURÍDICO-ECONÓMICO DE LAS TIRAS CÓMICAS.

Aristóteles creó el concepto griego de “*zoon politikón*”⁶, el cual establece que lo que distingue a los hombres de los animales es su raciocinio y la capacidad para organizarse políticamente en una sociedad. Es decir, el hombre por naturaleza es un ser social, y requiere un orden político para poder desarrollarse y alcanzar sus necesidades básicas.

Aristóteles realizaba una distinción entre el ser humano en sí, y las bestias o dioses. Estos últimos no gozaban de civismo por incapacidad natural (bestias), o por propia decisión al no tener una necesidad real y considerarse superiores (dioses).

“La razón por la que el hombre es un ser social, más que las abejas o que cualquier otra especie de animal gregario, es evidente: la naturaleza no hace nada en vano. El hombre es, por otra parte, el único que tiene un lenguaje inteligible”

En las historietas vemos una clara distinción entre el “*zoon politikón*”, haciendo referencia a la sociedad romana, las “*bestias*” (galos o bárbaros) y los “*dioses*” de ambos.

La sociedad romana era civilizada, puesto que se organizaban en una “*civitas*” (ciudad-Estado), siguiendo un determinado orden político y social. Los ciudadanos romanos se regían por el “*principio de personalidad del derecho*”, el cual establece que cada sujeto:

⁶ RUS RUFINO, Salvador y ARENAS-DOLZ, Francisco: *¿Qué sentido se atribuyó al zoon politikón de Aristóteles? Los comentarios medievales y modernos a la Política*. Págs. 92-118.

⁷ ARISTÓTELES, *Política*. Editorial: Alianza editorial, 2010. 1253^a 1-18

“Cada persona estaba, pues, sometida al Derecho de su grupo, y por lo mismo era extraña a cualquier otro ordenamiento jurídico (...) si entraba en relación con otra comunidad política, no podía acogerse al Derecho de esta (...)”⁸

Esta sociedad también era esclavista, ya que una de sus principales fuentes económicas eran los esclavos. A los esclavos no se les consideraba ciudadanos romanos, ni siquiera eran hombres libres, y no gozaban de capacidad jurídica. Los romanos los conceptuaban incluso por debajo de los “*bárbaros*” (extranjeros).

En los cómics Roma aparece como una especie de imperio regido por Julio César; ya que los romanos se saludan entre sí con la expresión típica “*Ave César*”. Sin embargo, Roma en esa época seguía siendo una “*res publica*” (república), y Julio César con-



continuaba ostentando una de las más altas magistraturas (cónsul); no obstante, tras el fracaso del primer triunvirato, todo el poder recayó en este, y es por ello que aspiraba a alcanzar la denominación de “*primer hombre de Roma*”, es decir, erigirse en un “*dictator*”⁹ y *terminar con la república*. Contra sus decisiones no había “*provocatio*” u oposición.

Julio César pretendía ser el nuevo “*rex*”, y para ello intentó proyectar una dictadura¹⁰.

Respecto al derecho, Roma gozaba de leyes formales aprobadas en el seno de las asambleas populares, concretamente en los distintos comicios, y el senado se encargaba de

⁸ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho español*. Editorial: Tecnos, 1983. Págs.78-79

⁹ “El *dictator* era un magistrado no colegiado de carácter excepcional, propuesto por los cónsules cuando se daba una situación que ponía en peligro la estabilidad de la vida social” (RASCÓN, César: *Síntesis de historia e instituciones de Derecho romano*. Editorial: Tecnos, 2008. Pág 62).

¹⁰ “La constitución de la dictadura se considera por algunos autores modernos como la forma más antigua de conducción del estado republicano, a la que se recurrió después en épocas de emergencia” (KUNKEL, W.: *Historia del Derecho romano*. Edición: Ariel, SA.1985. Pág 25)

vigilar y controlar la constitucionalidad de las mismas. Es por ello que Roma parecía ser una sociedad jurídica perfectamente organizada.

El Senado era un órgano deliberante y consultivo que abordaba el ámbito político de la civitas. Era convocado por las magistraturas, y estas últimas se encargaban de ejecutar las decisiones políticas. En las viñetas aparece continuamente el Senado tomando decisiones, y Julio César ejecutándolas.

Por otro lado, en la sociedad gala regía el “*principio de territorialidad del derecho*”, el cual establece que a un individuo se le impone el derecho propio del territorio donde se encuentre en ese momento. Los galos eran pueblos prerromanos, por lo que, a pesar de ser bárbaros ante ojos romanos, también vivían en sociedad. A diferencia de los romanos, los galos gozaban de un derecho consuetudinario basado en costumbres, creencias y prácticas. La toma de decisiones se realizaba de forma democrática en asamblea, sin embargo, tal y como aparecen reflejados en los cómics, parecían ser muy instintivos.

Cada aldea o poblado galo gozaba de un jefe galo, una especie de líder que se encargaba de ejecutar las decisiones tomadas de forma democrática en asamblea, y de representar al pueblo en sí frente a los ajenos al mismo.

En el ámbito religioso, los romanos aparecen como seres politeístas, ya que realizan continuas referencias a varios dioses (“*¡por los dioses!*”). Los galos también parecían serlo, ya que son varias las expresiones que recogen las viñetas (“*¡por Tutátix!*”¹¹, “*¡por Belenos!*”¹²), todas ellas haciendo referencia a creencias propias de la cultura celta.



¹¹ En realidad, es Teutates, también conocido como Tutatis. “*Teutates es el padre del pueblo, el dios protector de la tribu. Se trata de la deidad más importante del panteón galo (...). Por las apreciaciones hechas por los romanos, este dios era una especie de dios nacional de la Galia*” (Mitos y leyendas. Se puede encontrar en: <https://mitosyleyendasr.com/mitologia-celta/teutates/>).

¹² Belenus era el Dios de la luz, del fuego y el sol. Hablemosdemitologías.com: Descubre todo sobre Belenus, dios mitológico. Disponible en: <https://hablemosdemitologias.com/c-mitologia-celta/belenus/>

En el ámbito socioeconómico hay bastantes diferencias.

Los romanos eran muy cuadrículados, en las distintas viñetas podemos apreciar que se organizaban en pequeñas “insulaes” (casas de pisos) y otras edificaciones aparentemente “modernas”; sin embargo, los galos eran más “salvajes” y se asentaban en pequeñas aldeas denominadas por los romanos como “*chabolarums*”.

La moneda fue el objeto más valioso ypreciado para los romanos, ya que el objetivo de las guerras era obtener la suficiente riqueza para sustentar Roma. La mayor parte del comercio giraba en torno a la moneda.

A diferencia de los romanos, los galos seguían haciendo uso de formas primitivas de comercio; hablamos de trueque o intercambio.

Una vez realizado un análisis general sobre los diferentes ámbitos político/jurídico/económico/religioso/social..., vamos a centrarnos en las características concretas reflejadas en los diversos cómics.

3.1 La residencia de los Dioses.

En esta historieta, Julio César pretende romanizar a los galos deforestando su principal fuente de recursos; el bosque que rodea la aldea gala. Su objetivo es crear una zona residencial para que los galos se vean en la obligación de aceptar la civilización romana. Una vez termine el proyecto, la aldea gala deberá adaptarse o estarán destinados a desaparecer.

La puesta en marcha de este proyecto traerá consecuencias tanto negativas como positivas a nivel económico.



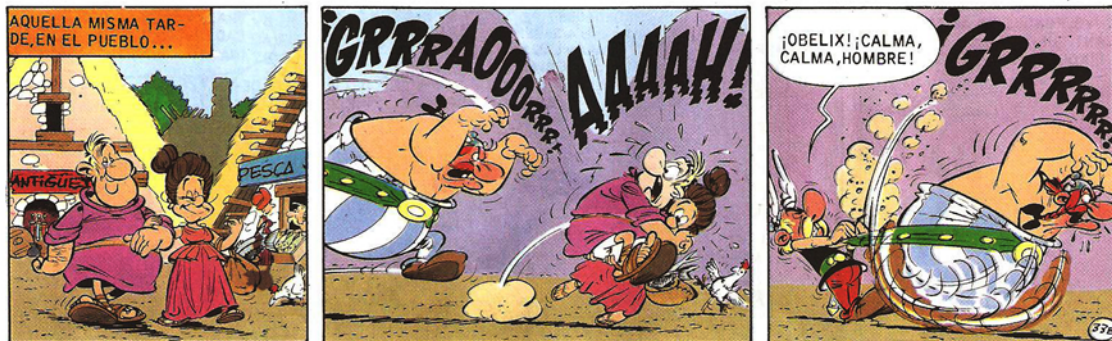
3.1.1 El papel económico del turismo y del comercio.

El traslado de familias romanas a la nueva zona residencial incrementa el turismo en la aldea gala, mejorando consecuentemente la economía de la misma. Podría pensarse que esto formaba parte del plan de Julio César; ya que, al incrementarse la demanda de los productos locales, la oferta aumenta de forma proporcional y, con ello, el flujo monetario. Esta situación genera la apertura de nuevos negocios locales con productos iguales o parecidos a los de los negocios colindantes. Esto termina desembocando en una competencia desleal.



La aldea gala se rige por el sistema del “*regateo bilateral*”. Es decir, los precios se establecen libremente, pero están fuertemente influenciados por el poder de negociación de las partes que intervienen en la actividad económica. También hacen uso de “*trueque*”, adquiriendo así especie por especie.

Cierto es, que cada empresario ostenta el derecho de ampliación de negocios y del círculo de clientela, compitiendo y perjudicando así al resto de empresarios del mismo ámbito. Pero también es un hecho que, aquellas prácticas de comercio que abusen de la buena fe, y que afecten al mercado en sí, serán calificadas de competencia desleal. Como, por ejemplo, los engaños, agresiones o abusos.



En esta historieta decimos que se cometen actos de competencia desleal, porque hay determinados actos o actitudes que lo confirman.

Desde un primer momento se producen prácticas agresivas entre los diferentes comerciantes. Estos últimos, al ver que su clientela habitual visita con fines comerciales otro establecimiento distinto al suyo, recurren al uso de la fuerza para evitar que la operación económica se haga efectiva.

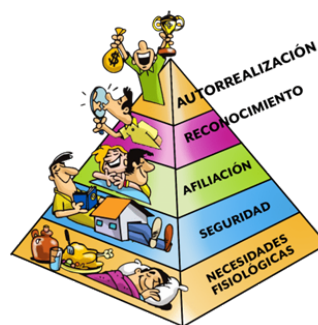


También se producen actos de discriminación, ya que el simple hecho de que la parte vendedora sea de ciudadanía romana hace que el precio aumente de forma considerable.

Con esto, nuestras sospechas cobran fuerza, ya que la estrategia política de Julio César está presente de forma activa. Estos actos de competencia desleal quiebran la cohesión existente en el pueblo galo, rompiendo la paz y unión que les es propia.

3.1.2 Incentivos empresariales y contrato de obra

Esta historieta también hace referencia a la Teoría de la Motivación Humana de Abraham Maslow¹³. Este psicólogo humanista recoge las necesidades vitales del hombre como ser humano, y establece un orden jerárquico de las mismas teniendo en cuenta la supervivencia y la propia capacidad de motivación de estos.



Maslow justifica el surgimiento de ciertas necesidades, en la satisfacción de otras de inferior categoría, de tal manera que el comportamiento del individuo cambia en función del grado de satisfacción de las mismas.

¹³ QUINTERO ANGARITA, José Rafael (S.F.): *Teoría de las necesidades de Maslow*. Mayo 9, 2011. Documento en línea recuperado 16 diciembre, 2018, de http://files.franklin-yagua.webnode.com.ve/200000092-e266ae35e3/Teoria_Maslow_Jose_Quintero.pdf

La motivación humana se asemeja a las ganas de alcanzar el objetivo ansiado, y a la fuerza de voluntad para superar las adversidades del día a día. Una vez se alcance el objetivo, y la necesidad esté plenamente satisfecha, el individuo buscará nuevas necesidades que satisfacer.

“Es muy cierto que el hombre vive sólo de pan, cuando no hay pan. Pero qué sucede con los deseos del hombre cuando hay un montón de pan y su vientre está crónicamente lleno”. (Abraham Maslow)

En esta historieta vemos cómo los esclavos funcionan a base de latigazos, es decir, su motivación se encuentra en el hecho de no recibir el castigo. Se trata de una “economía de latigazos”.

Sin embargo, esta realidad termina afectando a su rendimiento y a su motivación, ya que deciden entrar en huelga y exigir mejores condiciones laborales. Podríamos decir que aspiran a satisfacer necesidades fisiológicas (sustento, viviendas dignas, vacaciones, descansos y paga de horas extras...), y de seguridad personal y laboral (supresión de latigazos y violencia, estabilidad laboral y visión de futuro...).



Una vez iniciada la huelga y suspendido el trabajo por los esclavos, el patrón (en esta historia el arquitecto) decide negociar con

ellos y llegar a un acuerdo que se ajuste a las necesidades exigidas por ambas partes. Es decir, los trabajadores abandonan la situación de esclavitud y comienzan a ser reconocidos contractualmente como trabajadores asalariados por medio de contratos laborales de obra. Estos contratos albergan la seguridad de contar con condiciones de trabajo negociadas y reconocidas, de tal forma que puedan exigirse en un futuro.

En el Derecho romano reinaba el principio de libertad contractual¹⁴, el cual establecía que los contratos gozaban de plena libertad de contenido y de forma.

¹⁴ FERNÁNDEZ DE BUJÁN. Antonio: *Derecho privado romano*. Editorial Iustel, 2013. Págs. 309 y SS.

Los contratos en la época romana eran relaciones jurídicas bilaterales en las que las partes estaban obligadas a realizar prestaciones recíprocas. Para ello, la ley tipificaba diferentes tipos de contratos, es lo que se conoce como “*numerus clausus*”. Estos contratos estaban perfectamente regulados, protegidos y diseñados por el Derecho privado romano.

En esta historieta hablamos de un contrato consensual, ya que se perfecciona con el mero consentimiento de los participantes. Esto es, los efectos y obligaciones del contrato surgen una vez que las partes manifiesten estar de acuerdo con ambas prestaciones.

Elemento objetivo (Causa civilis) ————— “*Facere*”
Elemento subjetivo ————— “*Consensu inter partes*”

Además, se trata de un contrato estipulado de forma verbal, puesto que se conforma mediante el intercambio de palabras. El mero acuerdo hacía surgir la obligación contractual, pero este intercambio verbal debía ajustarse a las exigencias legales del propio Derecho romano.

Todo aquello que no se ajustase a las figuras contractuales reguladas por la ley y que no estuviese tipificado o reconocido como contrato era caracterizado como “*pacto*”. Estos pactos¹⁵ carecían de obligatoriedad en un principio.

En el derecho actual hay varios artículos que recogen la noción de contratos en el propio Código Civil¹⁶:

Artículo 1254: “El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio.”

Artículo 1255: “Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias a las leyes, a la moral ni al orden público.”

¹⁵ Se denominaban “*nuda pacta*”. En el derecho romano, estos pactos carecían de obligatoriedad, pero sí podían alegarse ante el magistrado por medio de una “*exceptio*” si una de las partes no cumplía con su prestación o con el acuerdo. Más tarde, algunos podían protegerse mediante acciones, y pasaron a denominarse como pactos “*vestidos*”. ORTEGA CARRILLO, Antonio: *Derecho privado romano*. Editorial: SA PROMOTORA CULTURAL MALAGUEÑA, 1999

¹⁶ BLASCO GASCÓ, Francisco P.: *Código Civil*. Editorial Tirant lo Blanch, 2018.

El artículo 1544 del Código Civil establece que *“en el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por precio cierto”*.

En este caso, el objeto del contrato lo conforma la tala de árboles situados en el espacio que es considerado como terreno edificable por los romanos, por lo que consideramos que se trata de una obra, y no de un servicio en sí.



Además, se trata de un contrato condicionado, ya que el patrón pone el acento en el resultado creado y no en el trabajo realizado. El artículo 1113 del Código Civil establece que *“será exigible desde luego toda obligación cuyo cumplimiento no dependa de un suceso futuro o incierto, o de un suceso pasado, que los interesados ignoren”*. Es decir, condiciona el salario y el cumplimiento del propio contrato a la realización del resultado. Además, se trata de una obligación suspensiva, ya que el crédito no puede exigirse ni realizarse, hasta que no se cumpla la condición establecida en el propio contrato.

También se satisfacen las necesidades de afiliación, ya que el patrón propone realizar el trabajo dentro de un espíritu de colaboración y confianza total. Es decir, que los esclavos sientan que pertenecen a un grupo concreto y digno, que aportan algo valioso para la sociedad, y que su trabajo está plenamente reconocido y recompensado. En conclusión, que reciban el grado de afección y gratificación correspondiente al desarrollo de su trabajo.

Los romanos concluyen que, mejorando las necesidades fisiológicas y de seguridad, el rendimiento de los esclavos aumenta. Y, a pesar de que los costes han incrementado (ahora cuentan con un salario digno), el trabajo desarrollado por estos últimos ha mejorado considerablemente, siendo mucho más productivos para Roma.

Una vez que se han abordado y satisfecho las necesidades fisiológicas (sueldo, vivienda, comida...), los esclavos comienzan a exigir la satisfacción de otro tipo de necesidades (pago de horas extra, plus de nocturnidad...).

3.1.3 Propiedad privada

Una vez constituida la zona residencial, los romanos pasan a ser inquilinos de las diferentes viviendas, es decir, a ser propietarios.

En Roma se reconocía la propiedad privada; sin embargo, el derecho romano no recogía una definición exacta de propiedad. Las diferentes circunstancias sociales, políticas e históricas de la época fueron alterando y trasformando el concepto y la formulación jurídica del derecho de propiedad.

Los romanos veían el derecho de propiedad como un derecho inherente a la cosa. Es decir, si el individuo decidía transmitir la cosa, también estaba obligado a transferir el derecho de propiedad sobre la misma.

El ordenamiento jurídico romano contemplaba el derecho de propiedad¹⁷ como uno de los más altos poderes de los que puede disponer una persona sobre una cosa. Se trataba de un poder unitario y pleno sin más limitaciones que las establecidas en la ley, y las dictadas por la voluntad del individuo que gozaba de ese mismo derecho. Hablamos de una “*plena potestas in re*”.

Este poder absoluto, ausente de limitaciones legales, fue denominado como “*propiedad quiritaria*”. Para poder gozar de esta propiedad se requería que fuesen ciudadanos romanos (o latinos con *ius commercii*), que la cosa fuese susceptible de tal dominio (cosa móvil o inmóvil sobre suelo itálico¹⁸), y que este último fuese adquirido por una de las formas previstas en la ley.

Por otro lado, el Código Civil actual establece en su artículo 348 que “*la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. El propietario tiene acción contra el tenedor y el poseedor de la cosa para reivindicarla*”, y en su artículo 350 que “*el propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella, y puede hacer en él las obras, plantaciones y excavaciones que le convengan, salvo las servidumbres, y con sujeción a lo dispuesto en*

¹⁷ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho privado romano*. Editorial iustel, 2013. Pags. 183 y ss.

¹⁸ Eran los territorios del Imperio Romano, situados fuera de Italia, a los cuales se les confería el honor de regirse por el derecho romano y no por el derecho local helenístico. Este derecho itálico era conferido por los propios emperadores romanos. GRAHAM SPEAKE: *Diccionario Akal de Historia del mundo antiguo*. Editorial: Akal SA, 1999. Pág. 213.

las leyes sobre Minas y Aguas y en los reglamentos de policía”. Por lo tanto, entendemos que la propiedad privada es una ventaja amparada por la ley.

En la historieta, los romanos que se alojan en la residencia de los dioses son propietarios de los pisos que han adquirido por un precio justo. Sin embargo, estos pisos conforman un conjunto residencial, y cada uno de los inquilinos es copropietario del mismo.

Se trata de una comunidad de bienes, y el derecho de propiedad pertenece a varios titulares (los propietarios de los pisos). Esto significa que no hay un reparto material del derecho de propiedad, si no hablaríamos de titularidades individuales de este mismo derecho y no de una pertenencia unitaria (artículo 392 del Código Civil; “*hay comunidad cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece proindiviso a varias personas*”).

Todas las decisiones con respecto a los bienes afectados por el régimen de copropiedad deben tomarse de forma conjunta por los propietarios (artículo 398 del Código Civil; “*para la administración y mejor disfrute de la cosa común serán obligatorios los acuerdos de la mayoría de los partícipes*”).

Es por ello, que cuando uno de los legionarios dice no gustarle la decoración del “atrium¹⁹”, solicita celebrar una reunión de copropietarios. Se trata de una de las zonas comunes que componen la residencia, por lo que el cambio de decoración debe ser decidido por todos los inquilinos.

Cuando los galos alcanzan la residencia para atacar a los legionarios romanos, estos alegan en primer lugar el derecho a la propiedad privada. Al ver que los galos acceden a la



¹⁹ Se trata del piso cerrado que precede a la entrada de la residencia. “*Los atrios constituyen espacios privados, pero cuyo uso es de carácter público, puesto que es una zona de tránsito y espera*”. FERNÁNDEZ VEGA, Pedro Ángel: *La casa romana*. Editorial: Akal SA, 2003. Págs. 105-128.

misma sin respetarlo, exigen una reunión de copropietarios para solucionar el conflicto y ponerle punto final.

En el Derecho romano, la copropiedad era entendida como un *“communio”*, es decir, como un condominio o comunidad de bienes en la que los copropietarios eran designados con los vocablos *“socii”* (socios) o *“domini”* (dueños).

En un principio, la copropiedad no existía, ya que los propietarios gozaban de una plena *“potestas in re”*, y el régimen de propiedad no aceptaba una división material del bien afectado.

Más adelante entró en juego la copropiedad²⁰, pero esta no surgió como una institución estable y permanente, sino que cualquiera de los condóminos podía exigir la división de la misma. Una vez solicitada la disolución, el juez procedía a su división. En caso de que la cosa o bien objeto de copropiedad no fuese divisible, se procedía a la venta a un tercero y al sucesivo reparto, de forma proporcional, entre los diferentes copropietarios, de la suma adquirida tras dicha operación.

En este caso, si los romanos propietarios de los pisos no se ponen de acuerdo con respecto a las obras de re-decoración del *“atrium”*, tendrán que vender a un tercero la residencia por entera y repartir el precio adquirido por la misma, ya que repartir en cuotas iguales esa zona común es ilógico e imposible.

3.2 Obélix y compañía.

La estrategia de Julio César siempre se ha basado en una política de violencia (fuerza por fuerza), sin embargo, en esta historieta, la estrategia cambia, y se lleva a cabo una política de engaño. De esta forma, donde la fuerza siempre ha fallado, quizás triunfe el dinero.

Julio César se propone conseguir la decadencia gala siguiendo el plan propuesto



²⁰ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho privado romano*. Editorial iustel, 2013. Págs. 406 y ss.

por Cayo Coyuntural. Para ello, alimentará la codicia de los galos creando una nueva necesidad económica. El oro entrará en la aldea gala y comenzará a formar parte de su rutina, de tal forma que estos dejarán apartadas sus tradiciones más arraigadas.

Para los romanos, el dinero define la importancia de cada individuo, por lo que mantienen la creencia de que el lucro debilitará y despistará a los galos, creando entre ellos discordia y malentendidos. Con esta estrategia, Julio César pretende recuperar la autoridad de Roma y acabar con las burlas y la resistencia gala.

En esta historieta también encontramos puntos de análisis tanto jurídicos como económicos.

3.2.1 *Papel económico y social del dinero.*

El comportamiento natural de los galos era regirse por sus propias normas y creencias locales. Contaban con tradiciones y acciones arcaicas, y en su vida cotidiana el dinero no tenía papel alguno. Por otro lado, los romanos se regían por las leyes romanas impuestas por los altos cargos de Roma, las cuales iban actualizándose en función de las circunstancias históricas, económicas y políticas del momento.

Puede decirse que, mientras los romanos avanzaban con el paso del tiempo, los galos estaban completamente obsoletos y desfasados. Es por ello que vivían como auténticos salvajes, y no gozaban de las modernidades y ventajas de la época.

En primer lugar, vamos a tratar el “trueque²¹”, ya que todas las transacciones de la aldea gala se realizan por medio de ello. Esta institución, conocida históricamente como “permuta”, forma parte de los primeros movimientos comerciales de la historia de la humanidad, y se basa en el intercambio, entre dos o más personas, de bienes o servicios por otros servicios o bienes materiales. Lo característico de esta permuta, es que el dinero no interviene en ningún momento en el proceso.



²¹ MOCHÓN, Francisco: *Principios de economía*. Editorial: MC Graw Hill, 2010. Págs. 30-31.

Esta simple y primaria operación mejoró la eficiencia y la construcción de poblados y aldeas, ya que los individuos comenzaron a convivir en sociedad y a repartirse el trabajo.

Cuando los individuos satisfacían sus necesidades primarias y básicas con los productos que ellos mismos cultivaban, creaban o cazaban; podían permitirse intercambiar sus bienes excedentes por otros productos de primera necesidad diferentes a los suyos. De tal forma, que en la aldea gala hay una división del trabajo, ya que no todos los galos se dedican a lo mismo. Esto se conoce como especialización²² o economía de subsistencia.

Cada individuo posee recursos, habilidades y capacidades distintas, y si se quiere consumir bienes o servicios diversificados, hay que optar por el intercambio de estos. Es decir, se cubren necesidades a partir de excesos.

El punto negativo del trueque se encuentra en la dificultad de encontrar a una persona que quiera participar en dicha operación, es decir, que tenga un excedente de bienes y quiera intercambiarlos por otros. Hablamos de que exista una coincidencia de necesidades y que todas las partes estén conformes.



También hay que tener en cuenta el papel económico y la importancia del dinero, ya que este es un medio de pago o cambio factible, y se utiliza como unidad de medida del valor de los bienes.

Como en el trueque no se requiere el uso del dinero, es difícil calcular el valor exacto de los bienes, y es muy difícil averiguar si la operación está siendo razonable y equitativa para todas las partes implicadas.

Por otro lado y, en segundo lugar, nos encontramos con los contratos de compra venta²³. Estos contratos nacen cuando comienzan a realizarse intercambios con dinero, es

²² "Tiene lugar cuando los individuos y los países concentran sus esfuerzos en un conjunto particular de tareas, permitiendo que se utilicen de la mejor manera posible las capacidades y recursos productivos." MOCHÓN, Francisco: *Principios de economía*. Editorial: MC Graw Hill, 2010. Pág. 30.

²³ "Uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente" BLASCO GASCÓ, Francisco P.: *Código Civil*. Editorial Tirant lo Blanch, 2018. Artículo 1445.

decir, el dinero interviene en las operaciones comerciales como un medio de pago o adquisición. Los romanos utilizaban el dinero para adquirir bienes y servicios. Sin embargo, hay que tener en cuenta ciertos matices establecidos por Gayo:

“Hay contrato de compraventa desde el momento en que las partes se ponen de acuerdo en el precio, aunque éste no haya sido pagado ni hayan mediado arras; pues, lo que se da a modo de arras, es una simple señal de que se ha contraído la compraventa.”²⁴

Con el dinero, la operación resultaba ser mucho más fácil, ya que no se requería una necesidad concordante. Es decir, los galos debían preocuparse de que otros sujetos quisiesen lo que traían consigo como objeto de intercambio, y los romanos solo debían preocuparse de tener la cantidad de dinero suficiente para poder asumir el precio de los productos o servicios que deseaban adquirir.

En la historieta, Cayo Coyuntural (estudiante de la escuela imperial de administración de Roma) propone modernizar el sistema económico galo introduciendo dinero. Como ya hemos dicho anteriormente, todas las transacciones galas se realizaban por medio de la permuta, por lo que una operación en la que intervenía el dinero como método de cambio era una auténtica novedad. De esta forma, los galos dejarán de ser irreductibles e invencibles y pasarán a formar parte del sistema alimentados por el afán de lucro.

La primera estrategia de Cayo es convertir a los galos en agentes productores de mercado, para ello creará una demanda de menhires de Obélix, pero esta será totalmente artificial, ya que este producto no aporta ninguna utilidad real a Roma.

Cuando Cayo se interesa por dicho producto, Obélix no sabe decirle un precio concreto, ya que desconoce totalmente este sistema de cambio. Cayo, sin embargo, le con-



²⁴ GAYO: *Instituciones*. Editorial: Civitas, 2002. 3, 139

vence de la importancia del dinero argumentando que podrá adquirir con ello muchos otros productos diferentes a los que él mismo produce y que eso le convertirá en uno de los hombres más influyentes del poblado galo. Obélix, cegado por la codicia, decide entrar en el juego económico y comercial de Cayo.



Al día siguiente, Obélix vuelve con otro menhir idéntico para Cayo, y este último le ofrece el doble de dinero. El galo obviamente no entiende nada, ya que se trata del mismo producto que el día anterior, pero el precio parece ser que ha aumentado al doble. Cayo entonces le explica la teoría de la oferta y la demanda y las “fluctuaciones del mercado”.

Tal y como establece Francisco Mochón²⁵ *“la economía de mercado es un sistema económico en el que libremente los compradores y los vendedores determinan conjuntamente los precios y las cantidades a intercambiar de los bienes y servicios y de los factores productivos”*; y cuando hablamos de fluctuaciones del mercado, nos referimos al alza o disminución de precios en función de ciertas circunstancias políticas, sociales y económicas del momento.

En este instante, Obélix se da cuenta de que tiene un compromiso comercial con Cayo, y que debe cumplirlo en el plazo previsto, por lo que no tiene tiempo para otras tareas necesarias para su subsistencia; como, por ejemplo, cazar para alimentarse. Es por ello que decide contratar a un cazador particular que consiga jabalíes para él.

Obélix es quien introduce el dinero en la propia aldea gala, y es en este momento cuando este último comienza a tener un papel importante dentro de la misma. Los galos dejan atrás la economía de subsistencia (trueque) para centrarse en abordar una economía de mercado (dinero como método de pago).

²⁵ MOCHÓN, Francisco: *Principios de economía*. Editorial: MC Graw Hill, 2010. Pág. 32.

Cayo decide dar otro paso, y solicita una producción mayor de menhires a Obélix a cambio de una subida de precios de los mismos. En caso de que no cumplierse con tal exigencia, los precios volverían a disminuir. En realidad, Cayo no está respetando las leyes de la oferta y la demanda, ni las del equilibrio del mercado, ya que según Francisco Mochón²⁶; “cuando aumenta el precio de un bien o servicio, la cantidad demandada de este bien se reduce, pues su consumo se sustituye por otros bienes o servicios”.



Es decir, solo podría aumentarse el precio ante una cierta escasez de oferta, por lo que Cayo se aprovecha de la ignorancia del galo para confundirlo y engañarlo, de tal manera que vuelva a entrar en su vil y retorcido juego económico.

Obélix es consciente de que no puede producir tal cantidad de menhires por sí mismo, por lo que decide hacer frente a esta demanda contratando nuevos productores de menhires. Por consiguiente, Obélix se convierte en el nuevo empresario de la aldea gala, teniendo trabajadores de todo tipo bajo su mando y dirección, y comienza a producirse una división del trabajo propia de la economía de mercado. No sólo contratará nuevos fabricantes de menhires, sino que también contará con distribuidores y cazadores nuevos y una costurera, ya que su nueva posición empresarial no le permite ir ataviado de cualquier forma.



²⁶ MOCHÓN, Francisco: *Principios de economía*. Editorial: MC Graw Hill, 2010. Pág. 40.

El plan de Cayo comienza a dar sus frutos, ya que los galos están absortos en sus nuevas tareas y no tienen tiempo para darse cuenta de las verdaderas intenciones de los romanos. Los galos olvidan y abandonan sus antiguas costumbres y comienzan a penetrar poco a poco en el sistema como auténticos esclavos del mismo.



Astérix²⁷ no entiende ni la repentina epidemia de menhires, ni el uso que puedan encontrar los romanos en ellos, por lo que comienza a plantearse que pueda ser una nueva estrategia de Julio César.

Para frenar el plan de Cayo, Astérix incita a otros galos de la aldea a abandonar sus antiguas tareas y a convertirse en nuevos productores de menhires, haciendo la competencia así a Obélix. Por lo tanto, en la aldea aparecen nuevos agentes de mercado, de tal forma que Obélix comienza a perder importancia.

Como ya hemos dicho anteriormente, las leyes del mercado establecen que un excesivo aumento de la oferta desplomaría fuertemente los precios. Pero Cayo actúa de forma contraria a las leyes naturales del mercado, por lo que decide abordar toda la demanda y seguir incrementando el precio de los menhires y la avaricia de los galos, ya que estos ven que su negocio funciona y da frutos rentables. Es lo que se conoce, según Cayo, como "mercado alcista"; "a mayor demanda, mayores precios".

La pequeña aldea gala atraviesa una crisis, ya que la mayoría de los galos se han adaptado al nuevo sistema económico y han aceptado el dinero como método de cambio, y



²⁷ Junto con Idéfix, perro de Obélix, conforma el grupo inseparable de Obélix.

aquellos que han optado por seguir con las antiguas costumbres y ocupaciones vulgares parecen estar marginados socialmente.

Sin embargo, no son los únicos que comienzan a tener problemas, ya que en el campamento romano se concentra una cantidad de menhires interesante, y los romanos comienzan a agobiarse con el hecho de no saber qué utilidad real dar a la inmensa cantidad de producto adquirido.

3.2.2 Campañas publicitarias (marketing)

Julio César se encuentra totalmente desbordado, ya que no sabe qué hacer con tal cantidad de menhires. Sin embargo, Cayo vuelve a hacer uso de sus conocimientos académicos y le propone invertirlos y adquirir un beneficio con ellos.

Cayo no solo ha explotado a los galos conscientemente, sino que también pretende enriquecerse a costa de ellos, es decir, obtener un beneficio económico a través del producto fabricado por los mismos. Es

en este momento, cuando los galos pasan a convertirse en trabajadores de Roma sin siquiera darse cuenta.

Julio César al principio no parece estar muy convencido, ya que sigue sin encontrar una utilidad real en un menhir, por lo que Cayo le propone llevar a cabo campañas publicitarias para crear en la sociedad una necesidad artificial y favorecer así la industria del menhir y estimular su demanda.



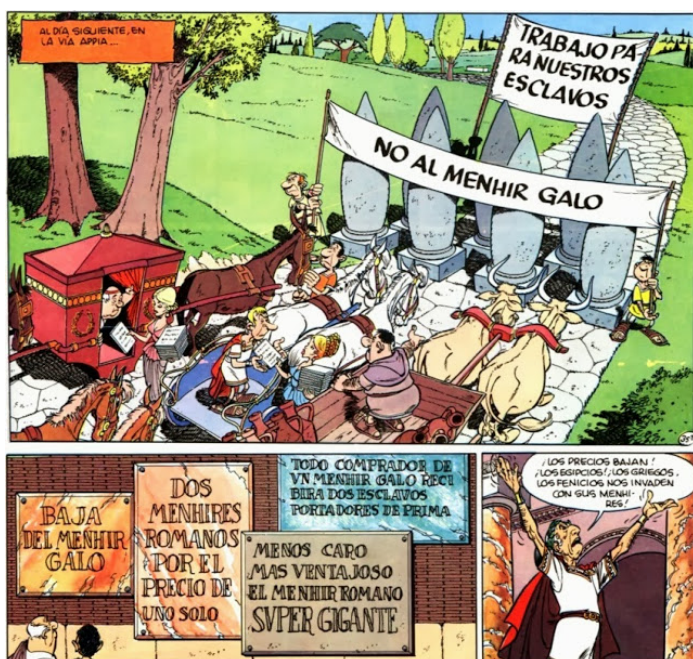
Una buena campaña publicitaria goza de poder de persuasión empleando la técnica de la sugestión, ya que muestra necesidades antes de que el propio receptor llegue a pensarlas siquiera. La publicidad influye notablemente en los comportamientos y actitudes sociales, llegando incluso a modificarlas de forma completa. Se trata de una verdadera manipula-

ción, y los consumidores son los que toman la decisión final, ya que son ellos quienes deciden qué es real y qué no es creíble.

La campaña propuesta y llevada a cabo por Cayo tiene sus frutos, y los menhires pasan a conformar el último grito de Roma. La sociedad, guiada por la idea de que la tenencia de un menhir es sinónimo de riqueza, comienza a consumir con ansia el producto y a enriquecer inconscientemente al imperio. En consecuencia, Cayo termina ganándose el respeto del magnate y demostrando la solidez y viabilidad de sus teorías, desbancando así al resto de consejeros de Julio César.

3.2.3 Burbuja especulativa y crisis social.

Los planes de Cayo se tuercen, ya que no contaba con que los romanos también se verían infectados por la fiebre del menhir, llegando incluso al punto de fabricar los suyos propios para entrar así en la industria como nuevos agentes empresariales.



Julio César, en este momento, no cuenta con un monopolio, ya que los ciudadanos romanos comienzan a hacerle competencia vendiendo el mismo producto a un precio menor. Para ello, los fabricantes se apoyan en campañas y eslóganes publicitarios incitando a la población a adquirir producto nacional (fabricado por los romanos) y no internacional (fabricado por los galos).

Ante esta situación, el magnate intenta frenar la fiebre del menhir prohibiendo la producción de este producto al resto de fabricantes romanos, para recuperar así su monopolio. Sin embargo, la reacción romana no es la esperada por este último. Los ciudadanos y fabricantes de menhires inundan las calles de Roma, liderando una oposición frente a esta última medida prohibitiva.

Los fabricantes romanos reclaman el trabajo para sus esclavos, y rechazan la exportación de menhires, alegando que esto último afecta al único “*derecho natural*”²⁸ que posee esta categoría de trabajadores: el derecho al trabajo²⁹. Este hecho es bastante irónico, ya que los romanos establecen y reclaman un supuesto derecho para los esclavos que es visto, por estos últimos, como una obligación de la cual no pueden librarse. Se trata de una imposición que está íntimamente ligada a la supervivencia. Es decir, si los esclavos pierden su utilidad dentro de la sociedad romana, estos pueden alcanzar la muerte.

De esta forma, se van conformando diferentes manifestaciones y huelgas, y el pueblo romano acaba empatizando con dicho movimiento.

Sin embargo, la situación sigue empeorando, ya que el resto de los países se unen a la fiebre, desatándose así una auténtica guerra de precios, la cual arrastra consecuencias nefastas para el mercado.

Ante el exceso de oferta creada y la situación de competencia real, Julio César se ve obligado a bajar los precios drásticamente, incurriendo por lo tanto en una terrible deflación.



La deflación encierra verdaderos peligros, ya que los agentes económicos se ven obligados a reducir los precios y los costes de producción, y consiguientemente se produce una reducción de los beneficios y desempleo. Es decir, la burbuja ha pinchado, y nos encontramos frente a una grave crisis económica que solo puede acabar en quiebra.

Ante las enormes pérdidas sufridas, el magnate ordena a Cayo frenar de forma inmediata la producción de menhires en la Galia, ya que el precio de compra de dicho producto supera de forma considerable el precio de venta.

²⁸ “La principal división del derecho de personas es la que distingue entre hombres libres y esclavos, lo que supone la inclusión de la categoría de los *servii* en el marco del derecho de personas, *iure personarum*” GAYO, *Instituciones*. Editorial: Civitas, 2002. 1.8

²⁹ “Para Platón, la misión del esclavo consiste en trabajar para que el ciudadano libre pueda dedicarse a los amigos y al Estado” FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho privado romano*. Editorial: Iustel, 2013. Págs. 233 y SS.

Sin embargo, los galos no ven con buenos ojos la ruptura inminente de los compromisos comerciales, ya que solo una parte (los romanos) ha decidido unilateralmente rescindir dicho



pacto sin contar con la otra. En consecuencia, los galos pagan el cese de la actividad económica y la pérdida de beneficios con violencia. Es decir, deciden atacar, sin previa advertencia, el campamento romano volviendo a sus costumbres más vulgares y salvajes.

Podemos terminar afirmando que la estrategia de Cayo no ha funcionado, y que ha demostrado ser un economista poco previsor. Además, la historia muestra una crítica muy cruda del sistema capitalista y de la sociedad en sí.

3.3 Astérix y el caldero.

La aldea gala sufre continuamente presiones, engaños e intentos de conquista por parte de los romanos. Sin embargo, en este álbum el conflicto surge entre galos de diferentes aldeas, y es la codicia humana quien pone en peligro la unidad existente entre ellas y se convierte en la verdadera protagonista de esta historia.

El jefe galo Moralelástix, pretende ocultar la riqueza de su pueblo en la aldea gala, ya que es conocida en todo el territorio como la “aldea invencible”. A nuestros amigos galos no les queda más remedio que aceptar, ya que entre ellos existe una especie de código de honor.

La tarea de custodia y vigilancia es encargada a Astérix, el galo más responsable del pueblo. Sin embargo, no consigue evitar que el caldero sea robado durante la noche, y eso coloca a la aldea en una posición difícil. Finalmente, Astérix es desterrado.



Solo hay una única forma de superar tal humillación; recuperando el caldero y devolviendo los sestercios a su dueño, tarea que llevará a cabo Astérix acompañado de su inseparable amigo Obélix.

Sin embargo, todo forma parte de una artimaña del propietario del caldero, ya que lo que pretende es que los galos paguen indirectamente los impuestos que él debe abonar personalmente a los romanos.

3.3.1 Papel jurídico del Código de honor y del depósito.

Cuando Moralelástix llega a la aldea seguido de su séquito, los galos están obligados a recibirle y a acogerle, ya que así lo dicta el protocolo propio de los Galos.



El protocolo no está formado por normas escritas sino por costumbres³⁰, las cuales son normas jurídicas consuetudinarias. Estas normas están conformadas por la práctica, de forma continuada, de un cierto modelo de conducta por un determinado grupo social. Es decir, los comportamientos reiterados de los ascendientes galos son asumidos como leyes propias de estos pueblos, ya que los descendientes galos asumen la creencia de que tales actitudes tienen valor y fuerza normativa. Hablamos de normas vinculantes que son transmitidas de generación en generación de forma oral, ya que estos pueblos no disponen de leyes escritas.

La costumbre siempre se aplica en defecto de la ley escrita, y para ello, el artículo 1.3 del Código Civil³¹ establece que: “la costumbre sólo regirá en defecto de ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público, y que resulte probada”.

³⁰ SÁNCHEZ CALERO, Francisco (coordinador) junto con los autores y catedráticos de Derecho Civil (MORENO, Bernardo; OSSORIO, Juan; GONZÁLEZ, J.M; OSSORIO, J.M; RUIZ-RICO, Julia; GONZÁLEZ, José; OROZCO, Guillermo; RODRÍGUEZ, Concepción; MATEO, Jacobo B.; SÁNCHEZ-CALERO, Blanca): *Curso de Derecho Civil I; Parte General y derecho de la persona*. Editorial: Tirant lo blanch, 2019. Páginas 90 y 91.

³¹ BLASCO GASCÓ, Francisco P.: *Código Civil*. Editorial tirant lo Blanch, 2018

En este caso no es necesaria prueba de la costumbre, ya que ambas partes parecen estar de acuerdo con la existencia de ésta.

Moralelástix acude a la aldea gala en busca de ayuda, y aunque no cuenta con el aprecio de los galos, estos deciden ayudarlo, ya que respetan el Código de honor por encima de todo. Moralelástix pide a Abraracúrcix³² que le guarde un caldero lleno de sestercios en su aldea, ya que en todo el territorio es conocida la infranqueabilidad de la misma, y sólo allí estaría fuera del alcance de manos romanas.

Sin embargo, a los galos les asombra el hecho de que un caldero lleno de dinero tenga mayor importancia que el propio jefe galo del pueblo extranjero, ya que Moralelástix entra en la aldea a pie, y el caldero se encuentra encima del escudo "arverno"³³. Además, Obélix no entiende por qué han vaciado un caldero lleno de sopa para meter monedas en su lugar. Los galos no comprenden la utilidad del dinero, ya que ellos basan su economía en la propia subsistencia y en el intercambio, y como hemos puntualizado anteriormente, en este sistema el dinero no juega ningún papel.

Los romanos han conquistado parte del territorio, y muchas tribus y aldeas han sido sometidas por Roma, asumiendo así parte de sus leyes y costumbres. En el caso de los galos, los romanos aceptan que vivan conforme a sus costumbres, siempre y cuando contribuyan económicamente con Roma, que pretende hacerse con todo el territorio existente, y para ello requiere de medios económicos para equipar sus ejércitos, y medios humanos para aumentarlos.

Moralelástix busca defraudar al sistema fiscal romano, ya que pretende eludir los impuestos que dicho sistema le impone, escondiendo toda la riqueza de su pueblo en la invencible



³² Jefe de la aldea gala de Astérix.

³³ El jefe de la aldea siempre debe ser transportado de pie encima del escudo arverno, el cual es sujetado por dos portadores galos, los cuales deben ser guerreros. Este escudo forma parte de las costumbres galas, y otorga a su jefe majestuosidad y autoridad.

aldea gala, la única que no se encuentra sometida y que no cumple con las exigencias romanas.

Abraracúrcix accede a la petición dejando el caldero bajo la guardia y custodia gratuita de Astérix, hasta que el recaudador de impuestos romanos pase por la aldea de Moralelástix o hasta que él requiera su devolución. Esto se conoce como depósito, y Astérix debe ejercer la función de depositario sin esperar compensación económica o retribución por ello.

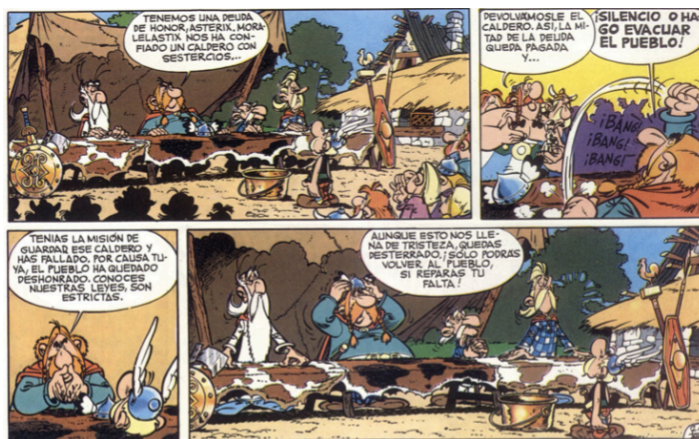
Según Ulpiano en el D.16.3.134:

“Depósito es lo que se entregó a otra persona para su guarda, se llama así porque “se pone” la cosa propia en mano ajena, y la preposición “de” intensifica lo puesto, para mostrar que se encomienda la lealtad de otra persona todo lo que se refiere a la custodia de la cosa”.

Nuestro Código Civil³⁵ lo recoge en el artículo 1785: *“Se constituye el depósito desde que uno recibe la cosa ajena con la obligación de guardarla y de restituirla”.*

Entendemos que esta figura actúa en beneficio exclusivo del deponente, y que Astérix no puede negarse a devolverlo o restituirlo cuando este lo exija.

Una vez que Moralelástix realiza la entrega efectiva del caldero a Astérix, este corre a esconderlo en su cabaña y se dispone a hacer guardia durante toda la noche. Sin embargo, Moralelástix le distrae durante algunos minutos, y eso hace que el caldero desaparezca de su cabaña durante la noche.



A pesar de que Gayo establece que *“el depositario, en cambio, no responde de la custodia, sino únicamente si hace algo en la cosa con dolo. Por este motivo, si el objeto depositado es robado, como él*

³⁴ ULPIANO, D.16,3,1 pr.

³⁵ BLASCO GASCÓ, Francisco P.: *Código Civil*. Editorial tirant lo Blanch, 2018

no está obligado a responder de ello (...) la acción de depósito no le compete a él, sino a su dueño³⁶”, la desaparición del caldero afecta terriblemente al código de honor.

Las leyes galas son estrictas, y en función de estas, quién deshonre al pueblo deberá ser inmediatamente desterrado. Es decir, Astérix quedará condenado al exilio hasta que repare su acción y devuelva el caldero con el dinero.

Obélix no puede dejar solo a Asterix con esta misión, por lo que decide acompañarlo y ayudarlo. Sin embargo, ambos entran en conflicto, ya que este sigue sin entender por qué hay que llenarlo de dinero y no de sopa de cebolla; es decir, Obélix no comprende por qué el dinero tiene mayor valor que la comida.

En esta historieta, Obélix y Asterix abandonarán su idílica aldea (basada en la economía de subsistencia y en el trueque) y se adentrarán en el mundo real, donde para poder sobrevivir se requiere ganar dinero.



3.3.2 El delito de *furtum* y la obligación civil romana.

En el derecho romano, la sustracción injusta de bienes muebles en contra de la voluntad de su legítimo dueño se conoce como "*furtum*³⁷". Antiguamente, el derecho configuraba este delito para aquellos casos en los que los bienes muebles se removían o sacaban del lugar donde se encontraban originalmente. Además, Gayo establece que:

*"Comete hurto no solo quién sustrae una cosa ajena para apropiársela ("intercipiendi causa realinear admoveat"), sino también quién trata la cosa como propia contra la voluntad de su dueño ("rem alinea invito domino contractat)"*³⁸.

³⁶ GAYO, *Instituciones*. Editorial: Civitas, 2002. 3,207.

³⁷ Conocido en nuestro derecho actual como delito de hurto, el cual se encuentra recogido en el Código Penal en su artículo 234; "El que con ánimo de lucro tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto, con la pena de prisión (...)" ÁLVAREZ, F.J., ANDRÉS, A.C., DE LA CUESTA, Paz M., GUTIÉRREZ, Ana, SAN MILLÁN, Bárbara, ILEANA, Valentina, SÁNCHEZ, Carmen: *Código Penal y la Ley Penal del Menor*. Editorial: Tirant lo blanch, 2018.

³⁸ IGLESIAS-REDONDO, Juan: *Derecho Romano*. Editorial: Sello editorial, 2010. Páginas 313 y ss.

Admotio rei (sacar/sustraer) + contrectatio rei (uso no consentido) = Furtum.

Este caso podría confundirse con el actual delito de robo³⁹, configurado como “rapina” en el derecho romano. Sin embargo, el derecho romano solo tipifica como “rapina” aquellos casos en los que la cosa es sustraída haciendo uso de la violencia. Es decir, se trataba de un tipo agravado de “furtum”, y no fue un delito independiente hasta el siglo 76 a.C.⁴⁰. El sujeto legitimado para ejercitar la acción de “furtum” era el dueño de la cosa robada. Sin embargo, Gayo⁴¹ establece que la persona encargada de la custodia también podía ejercitar tal acción cuando respondía de la restitución de ese mueble.

Tal y como se narra en la tira cómica, el caldero en un principio se encontraba en la cabaña y fue sustraído de su lugar de origen en contra de la voluntad del depositario. Sin embargo, no se ha producido un arrebato violento, sino que se ha recurrido al engaño y distracción, por lo que se debe calificar como “furtum” y no “rapina”.



Para los protagonistas de esta historieta, los romanos son los principales sospechosos de la desaparición del dinero que contenía el caldero, ya que su campamento se encuentra a escasa distancia de la aldea gala y Moralelástix confesó haber sido perseguido por estos durante su viaje. Es por ello que Asterix decide irrumpir violentamente en el campamento y acusar directamente al centurión.

Sin embargo, la situación de los legionarios no es muy diferente a la suya, ya que estos llevan tiempo sin llenar sus bolsillos de sestercios. Es más, la situación es tan surrea-

³⁹ “Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o intimidación en las personas (...)” ÁLVAREZ, F.J., ANDRÉS, A.C., DE LA CUESTA, Paz M., GUTIÉRREZ, Ana, SAN MILLÁN, Bárbara, ILEANA, Valentina, SÁNCHEZ, Carmen: Código Penal. Editorial: Tirant lo blanch, 2018. Artículo 237.

⁴⁰ PANERO GUTIÉRREZ, Ricardo: *Derecho Romano*. Editorial: Tirant lo blanch, 2008. Páginas 686 y ss.

⁴¹ RASCÓN, César: *Síntesis de historia e instituciones de derecho romano*. Editorial: Tecnos, 2008. Páginas 306 y ss.



lista, que al oír la palabra “dinero”, estos forman fila pensando que Asterix y Obélix son los nuevos pagadores de Roma.

Los legionarios están tan irascibles que, cuando los galos exigen los sestercios, llegan incluso a pensar que tienen que pagar por sus servicios al ejército de Roma. Es en este momento cuando se forma una especie de rebelión en el campamento, ya que los romanos se alistaron en el ejército para cobrar una nómina. El hecho de trabajar gratis no entra dentro de los planes de los legionarios, y mucho menos pagar por ello.

Astérix se da cuenta de que los romanos no han tenido nada que ver con el hurto, y que allí no van a encontrar sestercios para rellenar su caldero, por lo que decide marcharse y buscar en otro lugar.

Durante su marcha, los galos divisan una nueva posada a las orillas del mar y se dirigen hacia ella. Una vez dentro, descubren que ese negocio está regentado por piratas, los cuales se convierten en los nuevos sospechosos del hurto, ya puesto que enlazan el desembarco y el nuevo negocio con la desaparición de los sestercios.

Los galos llevan a cabo un registro violento y no consentido del negocio; sin embargo, lo único que encuentran son los



créditos debidos por los legionarios romanos. Estos créditos⁴² son derechos de carácter subjetivo que crean vínculos obligacionales entre sujetos activos y pasivos. Es decir, en virtud de esta obligación, el sujeto pasivo (deudor) está obligado a realizar a favor de un sujeto específico (acreedor) una determinada prestación. Además, no solo el deudor está obligado

⁴² FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho privado romano*. Editorial: Iustel, 2013. Páginas 531 y ss.

a realizar esa prestación, sino que el sujeto activo (acreedor) tiene derecho a exigir la satisfacción de esta.

El contenido de esta prestación puede ser de “*dare, facere, praestare u oportere*” (dar, hacer, prestar o indemnizar)⁴³. En este caso, los legionarios han consumido en dicho establecimiento sin pagar por ello, ya que al no tener ingresos (no cobran las nóminas), no pueden afrontar las facturas. Entendemos que se ha creado un derecho de crédito a favor de los piratas (sujetos activos), y que los legionarios (sujetos pasivos) están obligados a satisfacerlo pagando el dinero debido (prestación de “*dare*”) por las comidas ingeridas en la posada.

3.3.3 Competencia en grandes mercados y crisis empresarial.



Astérix abandona la posada y se adentra en el bosque junto con Obelix. Durante la caminata se topan con una partida de comerciantes que se dirigen a la “*feria de condate*”; es decir, a un gran mercado. Tras informarse del funcionamiento del mismo, y alentados por la idea de montar un negocio y así ganar dinero rápidamente, se dirigen al mercado junto con una manada de jabalíes recién cazados.

El comercio⁴⁴ conformaba el motor económico de Roma, y el Imperio contaba con numerosas rutas

comerciales tanto por vía marítima (red de puertos en el mar Mediterráneo) como por vía terrestre (camino pavimentados). Los grandes mercados contaban con negocios de todo tipo, incluidos los de trata de seres humanos. Los romanos eran negociantes por naturaleza, pero eran los esclavos quienes realizaban el trabajo más duro. Para fomentar el trabajo de

⁴³ GAYO: *Instituciones*. Editorial: Civitas, 2002. I. 4.2.

⁴⁴ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de historia del derecho español*. Editorial: Tecnos, 1983. Páginas 84 y ss.

los esclavos, a veces se establecía un “*peculio*”⁴⁵ o “*capitalito*”, el cual consistía en una pequeña cantidad de bienes o dinero que podía gestionar si contaba con el consentimiento de su dueño. De aquí deducimos que el verdadero titular jurídico del “*peculio*” era en realidad el dueño del esclavo.

Como bien sabemos, Gayo⁴⁶ estableció en “*Instituciones*” que el derecho distinguía entre hombres libres y esclavos. Además, Cicerón⁴⁷ señaló que el esclavo estaba sometido al poder jurídico de un hombre libre y era tratado como cosa, y el hombre libre gozaba de todo tipo de derechos como persona jurídica que era.

Los romanos impulsaron la romanización de los pueblos indígenas mediante la expansión de la vida urbana. La idea de Roma era extender su organización social y económica por todo el territorio, fomentando y consiguiendo así la civilización de los pueblos conquistados con la introducción de la economía monetaria y las relaciones comerciales. Como bien sabemos, la sociedad romana era fundamentalmente esclavista y ciudadana, por lo que la principal fuente de riqueza era la explotación de la tierra por medio del trabajo de los esclavos.

Regirse por el derecho romano era un privilegio, y los indígenas solo podían acceder a los negocios del tráfico jurídico (“*ius commercii*”) si se les concedían algunos derechos propios de la ciudadanía romana. La estrategia romana estaba clara, utilizaron la concesión del “*ius commercii*”⁴⁸ como un arma política de integración de indígenas en la sociedad romana con el objetivo de desarrollar un próspero tráfico económico internacional.

Como ya hemos dicho, el primer negocio con el que deciden aventurarse los galos es con la venta de jabalíes. Establecen su puesto justo al lado de otro vendedor de jabalíes;

⁴⁵ CASTRESANA, Amelia: *El arte de los bueno y lo justo*. Editorial: Tecnos, 2015. Página 120.

⁴⁶ GAYO, *Instituciones*, 1,3,9.

⁴⁷ ANDRÉS SANTOS, F.J.: *Cicerón y la teoría de la “constitución mixta”*. Cuaderno electrónico de Filosofía del Derecho. 26 de marzo de 2013. Página 19. Se puede encontrar en: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/download/2340/2982>

⁴⁸ CASTRESANA, Amelia: *El arte de los bueno y lo justo*. Editorial: Tecnos, 2015. Página 120.

sin embargo, este termina enfadándose, ya que no solo los galos copian su eslogan⁴⁹, sino que venden sus jabalíes a un precio ridículo, cosa que perjudica gravemente a este otro vendedor. Esto se conoce como competencia desleal⁵⁰.



Cierto es que cualquier sujeto puede iniciar una explotación comercial cualquiera, sin embargo se deben respetar unas mínimas normas de “*bona fides*”⁵¹. Nuestra Constitución⁵² así lo proclama en su artículo 38, el cual establece que “*se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado*”. Sin embargo, hay una serie de actos desleales que vician la libre competencia y que actualmente se encuentran recogidos en la Ley de Competencia Desleal. En la tira cómica, los galos están realizando “*actos de imitación*”⁵³, ya que están plagiado la estrategia de venta y el “*marketing*”⁵⁴ llevado a cabo por el otro vendedor de jabalíes.

⁴⁹ La publicidad es uno de los instrumentos más importantes e influyentes del mercado, podríamos decir que es totalmente imprescindible. Este instrumento facilita las operaciones comerciales, ya que informa a los consumidores sobre las diversas ofertas existentes en el mercado, y les ofrece la posibilidad de elegir las que mejor satisfagan sus necesidades (función informativa e ilustrativa); por otro lado, ayuda a los empresarios a mantener su clientela y a ampliarla (función persuasiva o seductora). BROSETA PONT, Manuel y MARTÍNEZ SANZ, Fernando: *Manual de derecho mercantil*. Editorial: Tecnos, 2019. Páginas 219-220.

⁵⁰ BROSETA PONT, Manuel y MARTÍNEZ SANZ, Fernando: *Manual de derecho mercantil*. Editorial: Tecnos, 2019. Páginas 203 y ss.

⁵¹ “*El fundamento de la justicia es la buena fe, es decir, la fidelidad y la sinceridad de las palabras y de los acuerdos*” CICERÓN; *De officiis*, 1,23.

⁵² LÓPEZ GUERRA, Luis: *Constitución española*. Editorial: Tecnos, 2008.

⁵³ “*La imitación de prestaciones de un tercero se reputará desleal cuando resulte idónea para generar la asociación por parte de los consumidores respecto a la prestación o cohorte un aprovechamiento indebido de la reputación o esfuerzo ajeno*”. BOE: Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. Artículo 11.2. Se puede encontrar en: <https://www.boe.es/eli/es/l/1991/01/10/3/con>

⁵⁴ “*Conjunto de técnicas y estudios que tienen como objeto mejorar la comercialización de un producto*”. Diccionario de la Real Academia Española. Se puede encontrar en: <https://dle.rae.es>

Para compensar la ruina del vendedor y el aprovechamiento indebido de su esfuerzo y reputación, Astérix decide invertir su dinero en uno de sus jabalíes, perdiendo así todas sus ganancias. Obélix no entiende la operación económica que acaba de realizar su amigo, y ambos galos llegan a la conclusión de que no tienen talento para los negocios, ya que no los comprenden y no los saben llevar a flote.

3.3.4 Promesa pública de recompensa, el delito de iniuria y los contratos de juego y azar.

Tras el desastre del negocio de jabalíes, ambos siguen buscando ideas con las que obtener riqueza, llegando incluso a plantearse la idea de ser cómicos. Más tarde descubren el negocio de las recompensas, el cual los termina conquistando.



En este negocio, el empresario anuncia públicamente una recompensa para aquel sujeto que sostenga un combate y logre debilitar a los gladiadores que trabajan para él. Este negocio es la oportunidad ideal que buscaban para poder llenar el caldero de sestercios, ya que los galos mantienen luchas diarias con los romanos, por lo que están suficientemente curtidos y preparados para participar en los combates ofertados.

La promesa pública de recompensa es una "*stipulatio o sponsio*"⁵⁵, es decir, es un contrato verbal que se formalizaba a través del intercambio de palabras entre las partes de dicho contrato. En el derecho romano, para poder llevar a cabo este contrato se requiere oralidad, congruencia, unilateralidad, presencia de ambas partes y unidad de acto. Gayo⁵⁶ establece en "*Instituciones*" que la estipulación es una obligación que se contrae por medio de palabras. El promitente (empresario) se está comprometiendo oralmente a realizar una prestación a favor del estipulante (público en general que cumpla el reto), que puede consistir en el pago de una cantidad cierta de dinero u otorgamiento de bien mueble, ya que no especifica literalmente cuál será la recompensa. En el artículo 1093 de la Propuesta de Mo-

⁵⁵ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho privado romano*. Editorial Iustel, 2013. Páginas 617 y ss.

⁵⁶ *Obligatio verbis contracta*.

modernización del Derecho de Obligaciones, elaborada por la Comisión General de Codificación, relativo a la promesa pública y unilateral de prestación⁵⁷:

“La promesa, mediante anuncio público, de una prestación en favor de quien realice una determinada actividad, obtenga un concreto resultado o se encuentre en cierta situación, obliga al promitente frente a quien haya realizado la conducta, producido el resultado o venido a encontrarse en la situación contemplada”.

El primero en participar es Obélix, el cual termina derrotando e hiriendo gravemente a todos los gladiadores. Dicha situación también provoca la ruina de este empresario, ya que los



legionarios heridos terminan huyendo al circo Romano. Estos prefieren dimitir y trabajar para el estado romano antes que para el empresario particular. Además, teniendo en cuenta el precepto pretorio *“pacta sunt servanda”*, el pacto debe cumplirse, por lo que este empresario queda obligado a entregar de forma unilateral y gratuita a Obélix la recompensa prometida. Es decir, debe incorporar al patrimonio de Obélix el derecho de propiedad sobre el bien prometido como recompensa. Sin embargo, la recompensa consiste en unos trofeos de metal cuyo valor es meramente simbólico, por lo que no sirven para intercambiarlos por dinero.

Astérix llega entonces a un trato con el empresario y decide enrolarse como gladiador a cambio de un sueldo. Sin embargo, tras derrotar a todo el público que le desafía en combate, el empresario se niega a pagarle, ya que no solo han acabado con todos sus gladiadores, sino que han espantado también a todo su público. El empresario está totalmente arruinado.

⁵⁷ ALONSO PÉREZ, M^oTeresa; “La promesa pública y unilateral de prestación o recompensa y la modernización del Derecho de obligaciones y contratos” Facultad de Derecho - Universidad de Zaragoza. Págs: 82 y ss. Se puede encontrar en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2018-10007900109_ANUARIO_DE_DERECHO_CIVIL_La_promesa_pública_y_unilateral_de_prestación_o_recompensa_y_la_modernización_del_Derecho_de_obligaciones_y_contratos

El tercer lugar donde deciden probar fortuna es en el teatro moderno, ya que el romano que



dirige la obra les propone trabajo nada más verlos. El director de la obra quiere una actuación espontánea, por lo que pretende que los galos improvisen. No obstante, Obélix se pone nervioso e insulta a los romanos en mitad del acto.

Los galos consiguen huir, pero el director de la obra es detenido y encarcelado por “iniuria”. “Iniuria” significa ilícito, y se trata de un acto contrario al derecho. Este tipo de delito privado⁵⁸ romano comprende tanto los daños corporales como morales, es decir, pena aquellas conductas que lesionen u ofendan la personalidad física y la dignidad de las personas. Además, si esta ofensa o difamación se cometía en un lugar público, y de forma verbal⁵⁹, la pena se agravaba, ya que “no el golpe sino el deshonor constituye la deshonra” (D. 48.19.16.6, Demóstenes). Ulpiano recoge esa cláusula edictal en D.24, 10, 15, 2 (57 ad ed):

Ait praetor: “Qui adversus bonos mores convicium cui fecisse cuiusve opera factum esse dicitur, quo adversus bonos mores convicium fieret: in eum iudicium dabo”⁶⁰.



⁵⁸ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho público romano*. Editorial: Civitas, 2010. Páginas 107 y 234; “Observaciones acerca de las nociones de ignominia e infamia en Derecho Romano”, en *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, Madrid 1988. Páginas 314-341.

⁵⁹ Conocida como “*laesio verbis*”. MANFREDINI: *La diffamazione verbale nel diritto romano I età repubblicana*, Milán 1979, páginas V-VII.

⁶⁰ D. 47.10.15.2 (57 ad ed.): 2. Dice al Pretor: “Daré acción contra el que se dijere que contra las buenas costumbres le hizo a alguien vocería. o por cuya gestión se hizo que contra las buenas costumbres se hiciera vocería”.

La protección que otorga el pretor ante tales hechos queda perfectamente reflejada en el texto de Ulpiano. En la época romana, todo aquello que afectase al honor y a la buena reputación era considerado como conducta grave, por lo que podemos deducir del texto que los insultos realizados en público eran severamente castigados.

En un principio este delito⁶¹ solo tipificaba las conductas lesivas de la integridad física; sin embargo, a través de la interpretación jurisprudencial⁶² y la evolución pretoria, se “desmaterializó” y comenzó a incluir las ofensas morales⁶³ también.

En nuestro derecho actual el delito de injurias forma parte de los delitos contra el honor, y se encuentra recogido en el Código Penal⁶⁴ en el artículo 208: *“Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación. Solamente serán constitutivas de delito las injurias que, por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves”*.

En este caso, Obélix ha atentado contra la dignidad de los romanos en plena función de teatro, por lo que su ofensa se extiende por el público como la pólvora, teniendo así circunstancias penales irreversibles para el director de la obra.

Tras el desastre del teatro Astérix se desespera, ya que no encuentra el medio adecuado para ganar dinero y rellenar así el caldero. Mientras Obélix consuela a su amigo, un ciudadano romano les aconseja apostar en las carreras, ya que este último ha



⁶¹ SANTA CRUZ TEIJEIRO, José: *La iniuria en derecho romano*, en Studi in onore di Cesare San Filippo, II, Milán, 1982, página 525.

⁶² Esta interpretación se encuentra recogida en los comentarios al Edicto de Paulo, Ulpiano y Gayo y en la doctrina de Labeón cuando se refiere a dichos comentarios.

⁶³ Atentados contra la buena fama y el honor del ofendido, menoscabando así la buena reputación de este.

⁶⁴ ÁLVAREZ, F.J., ANDRÉS, A.C., DE LA CUESTA, Paz M., GUTIÉRREZ, Ana, SAN MILLÁN, Bárbara, ILEANA, Valentina, SÁNCHEZ, Carmen: *Código Penal y la Ley Penal del Menor*. Editorial: Tirant lo blanch, 2018. Artículo 208.

ganado y multiplicado su fortuna.

Como los galos nunca han participado en una actividad como esta, se dejan aconsejar inocentemente por un supuesto experto con “buenas informaciones” que se encuentran en las puertas del hipódromo. Este les



aconseja apostar por un determinado carro, el cual considera que será el ganador, y a cambio de tal información les pide la mitad de las ganancias.

El derecho romano prohibía los juegos de azar excepto durante la celebración de las fiestas saturnales⁶⁵. A pesar de que los juegos de azar eran practicados habitualmente por la sociedad romana, estaban social y moralmente desaprobados. Sin embargo, estos juegos eran practicados por todos los romanos, independientemente de su clase o condición, por lo que la prohibición legal⁶⁶ resultaba bastante contradictoria, ya que estaban a la orden del día. No solo se castigaba a los autores de los delitos de juego, sino que además el vendedor no podía reclamar el dinero ganado al perdedor, ya que el Pretor en el edicto “*de aleatoribus*” no reconocía tal acción. Es decir, los convenios de juego eran considerados nulos de pleno derecho, y no tenían ninguna validez dentro del marco jurídico. Esto se hizo así para disuadir de la práctica de juegos de azar.

⁶⁵ Estas fiestas se realizaban en honor a Saturno, y tenían lugar en Roma durante los días 17-19 de diciembre. En estas fiestas, los juegos y las apuestas eran perfectamente lícitas y podían llevarse a cabo en público. QUINTANA ORIVE, E: *Op.cit.* Páginas 19-20.

⁶⁶ “Las primeras leyes represivas en materia de juegos fueron las leyes “alearais” que prohibían el juego con dinero y las apuestas correspondientes. Estas leyes consideraban lícitas las apuestas realizadas en caso de juegos “*virtutis causa*”, que eran juegos ligados a competiciones deportivas y que dependían del valor y la habilidad de los jugadores”. ALGARRA PRATS, Esther: *El contrato de juego y apuesta*. Editorial Dykinson, 2012. Página 23 y ss. Se puede encontrar en: https://books.google.es/books?id=k-lzCwAAQBAJ&pg=PA25&lpg=PA25&dq=contratos+de+juego+y+apuestas+derecho+romano&source=bl&ots=84Yq0pZQkL&sig=ACfU3U3Zr_tEZakAsc3VPUkeF0VD-SWwBg&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjzy6vB2rzmAhVFcBQKH9hC1AQ6AEwD3oECAo-QAQ#v=onepage&q=contratos%20de%20juego%20y%20apuestas%20derecho%20romano&f=false

En nuestro Ordenamiento no cabe hablar de juegos prohibidos, ya que ninguna norma castiga el juego en sí. Los contratos de juego y apuesta son muy similares, y ambos se encuentran regulados en el Código Civil⁶⁷:

“La ley no concede acción para reclamar lo que se gana en un juego de suerte, envite o azar; pero el que pierde no puede repetir lo que haya pagado voluntariamente, a no ser que hubiese mediado dolo, o que fuera menor, o estuviera inhabilitado para administrar sus bienes”. (Artículo 1798).

“No se consideran prohibidos los juegos que contribuyen al ejercicio del cuerpo, como son los que tienen por objeto adiestrarse en el manejo de las armas, las carreras a pie o a caballo, las de carros, el juego de pelota y otros de análoga naturaleza”. (Artículo 1800)

“El que pierde en un juego o apuesta de los no prohibidos queda obligado civilmente”. (Artículo 1801)

Estos contratos se perfeccionan con el mero consentimiento de las partes intervinientes, es decir, son consensuales. Además, son onerosos, ya que según POTHIER⁶⁸: *“Si bien es solamente una de las partes la que gana, no es, sin embargo, gratuita su adquisición, puesto que la recibe como el premio del riesgo de dar igual suma a la otra, si esta hubiera ganado, que es el carácter de los contratos interesados para una y otra parte aleatorios”.*

Como era de esperar, los galos pierden la apuesta, y con ella todas sus ganancias.

3.3.4 El sistema fiscal y la burocracia romana.

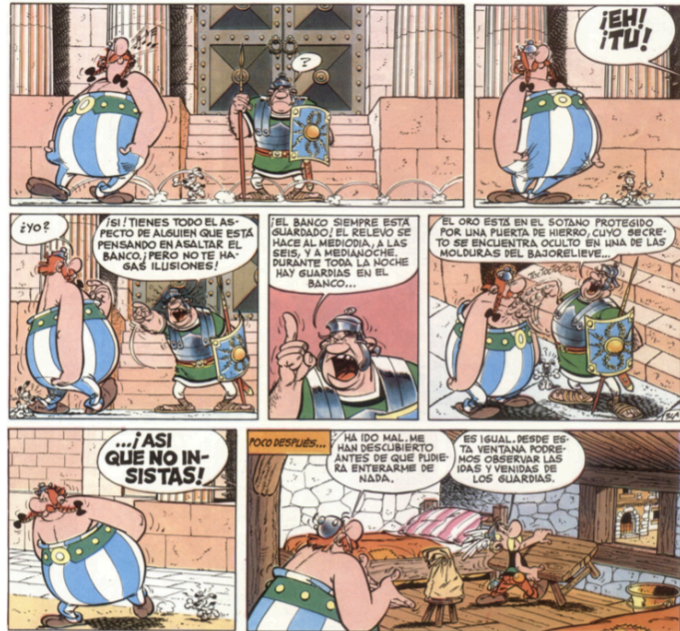
El siguiente objetivo de los galos es el banco romano, ya que allí supuestamente se amontona parte de la riqueza del Imperio. Mientras Astérix prepara las cosas necesarias para llevar a cabo el asalto, encarga a Obélix la arriesgada tarea de vigilar todos los movimientos y horarios de la guardia del banco e informarse del lugar exacto donde esconden el

⁶⁷ BLASCO GASCÓ, Francisco P.: *Código Civil*. Editorial: tirant lo Blanch, 2018

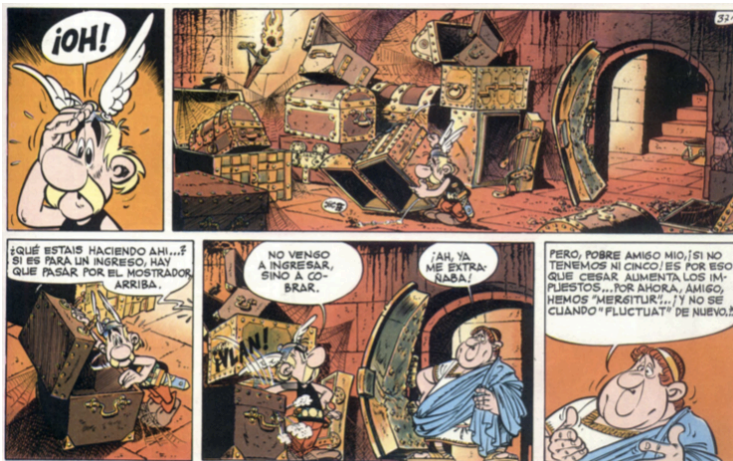
⁶⁸ SÁNCHEZ CALERO, Francisco (coordinador) junto con los autores y catedráticos de Derecho Civil (MORENO, Bernardo; OSSORIO, Juan; GONZÁLEZ, J.M; OSSORIO, J.M; RUIZ-RICO, Julia; GONZÁLEZ, José; HERRAR, Ramón y MORENO, Luis): *Curso de Derecho Civil II; derecho de obligaciones, contratos y responsabilidad por hechos ilícitos*. Editorial: Tirant lo blanch, 2018. Páginas 467 y ss.

oro. Astérix no cree que vayan a realizar algo deshonesto, ya que los romanos cuando conquistan otros territorios y los someten, roban sus riquezas. Además, parte de la Galia contribuye fiscalmente con Roma, y no precisamente de forma voluntaria. Como bien dice Astérix en el cómic: “¡Los romanos nos roban el dinero! Y el que roba a un ladrón tiene cien años de perdón!”⁶⁹

Cuando Obélix se dispone a ello, el guardia descubre sus intenciones y le acusa de querer asaltar el banco. Mientras el guardia grita a Obélix, le revela inocentemente toda la información deseada por Astérix; sin embargo, este no se da cuenta de nada y regresa a la habitación creyendo que ha fracasado en la tarea encomendada por su amigo.



Los galos deciden entonces vigilar desde la ventana de la habitación el banco, apuntar todos los movimientos que sucedan, y dibujar un mapa. Como Obélix no entiende nada del plan ideado, Astérix llega a la conclusión de que es mejor actuar con la violencia que los caracteriza.



Con lo que no contaba Astérix es que en el banco no hubiese ni rastro del oro. El banquero le explica que al subir Julio César los impuestos (“tributum”), los ingresos bancarios han disminuido, ya que la población romana apenas tiene ahorros, y el imperio se encuentra en bancarrota.

En esta época, el objetivo de Julio César era extender e imponer su poder por todo el territorio existente y conocido; y el aumento de gastos derivados de los continuos en-

⁶⁹ “La hacienda pública romana dependía fundamente de una economía patrimonial, ya que las rentas que producía su patrimonio (procedente de las victorias y conquistas militares), era su principal fuente de ingresos”. FERNÁNDEZ URIAL, Pilar (1995).

frentamientos y guerras debían abordarse con una subida proporcional de impuestos conocidos como *“tributum civile”*⁷⁰. Este impuesto, el cual era una medida económica y política, gravaba la capacidad económica de los ciudadanos romanos. Es decir, recaía sobre el propio patrimonio⁷¹ (recursos económicos y fuentes de ingreso). Estos ciudadanos romanos tenían la obligación de contribuir fiscalmente con el estado romano para subvencionar las guerras contra los propios enemigos de Roma, se trataba de un servicio personal *“munus”*, o para cubrir los costes de administración de las provincias.

Astérix, completamente desolado, decide contarle todo a Moralelástix y asumir la culpa, para así salvaguardar el honor de su pueblo. De camino al pueblo del jefe galo, se topan con el recaudador de impuestos de Roma, y Astérix, sin pensarlo demasiado, decide rellenar el caldero con lo que consiga robarle al funcionario romano de la recaudación.

El sistema de recaudación romano gozó de una estructura administrativa y financiera fuerte y efectiva, de ahí que sostuviese el Imperio durante más de ocho siglos. Estos impuestos estaban destinados a cubrir todas las necesidades⁷² importantes del estado romano.

“Los principios que inspiraron el sistema tributario romano son el origen de los principios del sistema tributario por el que nos regimos hoy en día. En consecuencia, podemos considerar al Estado romano como el patrón de comportamiento base donde se asientan los principios tributarios de la cultura occidental”.⁷³

⁷⁰ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho público romano*. Editorial: Civitas, 2010. Páginas 255-259.

⁷¹ Principio de proporcionalidad: *“Todas las cargas públicas deben ser soportadas en proporción a las fortunas”*. JUSTINIANO, *Código de Justiniano*: 10.42.1 (El Emperador Antonino Augusto a Filio).

⁷² *“Salarios y remuneraciones de los funcionarios y servidores del Estado, sufragar gastos militares, proporcionar espectáculos públicos, construcción de edificios y obras de ingeniería de uso público, y reparticiones de alimentos e incluso dinero en la capital del Imperio”*. FERNÁNDEZ URIEL, Pilar: *Algunas precisiones sobre el sistema fiscal romano*. Revistas Espacio, Tiempo y Forma, Serie II. HºAntigua, t.8, 1995. Páginas 159-181. Se puede encontrar en: <https://es.scribd.com/document/244150094/sistema-fiscal-romano-pdf>

⁷³ FERNÁNDEZ URIEL, Pilar: *Algunas precisiones sobre el sistema fiscal romano*. Revistas Espacio, Tiempo y Forma, Serie II. HºAntigua, t.8, 1995. Páginas 159-181. Se puede encontrar en: <https://es.scribd.com/document/244150094/sistema-fiscal-romano-pdf>

En principio, el sistema de recaudación romano fue indirecto, y se llevó a cabo por medio de particulares (*“publicani”*⁷⁴), los cuales eran compañías privadas de recaudación contratadas por Roma. La gestión y la eficacia de este sistema recaudatorio fue brillante, pero la falta de control también era innegable. Los *“publicani”* llevaron a cabo continuas extorsiones, extralimitaciones y abusos; y es por ello por lo que Roma se vio obligada a llevar a cabo una política de saneamiento, sustituyendo a los *“publicani”* por funcionarios imperiales romanos (sistema de recaudación directo).

Estos funcionarios fueron mucho más efectivos que los particulares, ya que trataron de evitar todos los tipos de delitos fiscales (evasión, fraude...) mediante bases seguras (censos, registros, leyes...) que garantizaran el cobro correcto de los impuestos. Su trabajo consistía en mantener el orden, verificar el cumplimiento de la ley y recaudar impuestos.

Cuando los galos detienen el carro del funcionario, este solicita explicaciones de una forma completamente extravagante, ya que se dirige a los galos como si de un formulario se tratase, resultando así excesivamente formal y meticuloso.

Astérix le advierte que de no darles el dinero, recibirán violencia a cambio. Sin embargo, el funcionario alega que cualquier reclamación o disconformidad debe ser dirigida directamente a Julio César, y que él como tal no tiene potestad para entregar el dinero procedente de los impuestos recaudados.



A pesar de que los galos derrotan a todos los romanos que escoltaban al funcionario, y roban todo el dinero del carro, el recaudador da más importancia al hecho de que no le hayan firmado el recibo correspondiente que al robo en sí. Además, les advierte que les

⁷⁴ *“Sociedades de particulares o societates muy poderosas, quienes por el asiduo contacto con lo público reciben el nombre de publicanos”.* FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho público romano*. Editorial: Civitas, 2010. Páginas 257 y 258.

impondrá un gravamen⁷⁵ sobre la suma de dinero que han retirado, y que considerará dicha suma como un anticipo provisional.

En nuestro derecho actual, la Ley General Tributaria define el gravamen⁷⁶ en su artículo 55.1: “La cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra”.



Cuando Astérix consigue por fin rellenar el caldero, se da cuenta de que el dinero que han cogido del carro del recaudador huele a sopa de cebolla, por lo que llega a la conclusión de que es exactamente el mismo que Moralelástix le confió días atrás.

Astérix resuelve que Moralelástix le dejó en depósito un dinero que posteriormente robaron sus hombres. De esta forma, este jefe galo no solo cumpliría con los impuestos exigidos por los romanos, sino que además recuperaría su dinero, ya que Astérix, guiado por el código de honor galo, haría todo lo posible por recuperar el dinero que creía robado. Es decir, Astérix pagaría indirectamente e inconscientemente los impuestos de Moralelástix, y este último mantendría la riqueza de su pueblo y las buenas relaciones con los romanos intactas.

Como era de esperar, la estrategia de Moralelástix no funciona. No solo pierde todo su dinero, el cual cae por un acantilado durante la disputa con Astérix, sino que su codi-



⁷⁵ “El elemento de la estructura del tributo que se aplica a la base positiva para obtener la cuota tributaria”. MENÉNDEZ MORENO, Pelayo: *Derecho financiero y tributario, parte general*. Editorial: Aranzandi, SA, 2015. Página 194 y ss.

⁷⁶ *Ley General Tributaria y normas complementarias: delito fiscal y contrabando*. Editorial: Tecnos, 2018.

cia no consigue romper la unión que caracteriza a la aldea gala, ya que los vecinos reciben a Astérix como un héroe y le obsequian con un gran banquete en su honor.

4. CONCLUSIONES.

Tras el análisis jurídico-económico realizado durante todo el proyecto, podemos concluir que las diferentes historietas cómicas de Astérix el Galo no hacen más que reescribir la historia sobre la invasión romana de una forma cómica e irónica, haciendo de este modo añicos la sabia planificación que caracterizaba a los ejércitos romanos. Se trata de una parodia de lo más burda y burlesca.

La ironía de la que hablamos se encuentra detrás de los propios personajes, ya que el héroe protagonista de estas tiras cómicas es más bien un antihéroe: “*Se trata de un pequeño hombrecito enclenque y canijo, un tapón tan perceptible como un signo de puntuación*”⁷⁷.

Por un lado, cada una de las tiras cómicas es un arma de doble filo, ya que todas sus historias y dibujos encierran y representan una crítica mordaz sobre todo lo que ha ido sucediendo en la historia. Hablamos de acontecimientos políticos, sociales, religiosos, filosóficos e históricos en sí. Por ejemplo, todas y cada una de las historietas acaban con un gran banquete final en el que se reúnen todos los habitantes de la aldea gala (excepto el bardo, que siempre se encuentra apartado y amordazado para evitar su música). La idea de dicho banquete es celebrar el final y la victoria de la aventura que se ha llevado a cabo en la historieta.



Estos grandes banquetes podría tratarse de un guiño a la Biblia, ya que todas las fiestas judías se acompañaban de grandes banquetes.

Los personajes y las historietas transmiten valores universales tales como la fraternidad entre los pueblos, la lucha contra las injusticias y diversos valores humanos. Uderzo y

⁷⁷ René Goscinny (1926-1977): http://protestantedigital.com/blogs/47949/Asterix_resiste_todavia

Gosciny trataron de aportar una descripción jocosa de las tradiciones y valores culturales de los diferentes pueblos conocidos en la historia, acabando así con la seriedad que caracterizaba a los regímenes nacionalistas y patrióticos.

Por otro lado, cabe preguntarnos por qué el Derecho romano no terminó con la etapa romana, y por qué se considera uno de los Derechos más influyentes de la historia de la ciencia jurídica.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que el Derecho romano constituye el fundamento y la raíz misma del derecho que conocemos actualmente. Es decir, se trata de un antecedente y de un verdadero punto de referencia para poder comprender el derecho en cuanto a fenómeno cultural, social, humano e histórico. Nuestro derecho actual no es más que una evolución y una perfección del Derecho romano. Podríamos incluso decir, que el Derecho romano es padre del derecho moderno, ya que los principios fundamentales de este derecho tienen aún plena validez.

En segundo lugar, en las historietas cómicas se muestra como un derecho eficaz y productivo que va imponiéndose poco a poco sobre el resto de pueblos del territorio, los cuales viven anclados en tradiciones y costumbres. Como hemos podido descubrir, el Derecho romano gozaba de aplicabilidad práctica y calidad técnica, y muchas de sus instituciones aún perviven en la actualidad. Ciertamente es, que en las historietas los galos se resisten al propio Derecho romano, ya que en las tiras cómicas aparecen totalmente vulgarizados y sin intención alguna de abandonar sus propias costumbres y tradiciones, las cuales son completamente consuetudinarias. Sin embargo, el resto de pueblos “bárbaros” sí llegan a acuerdos con los romanos, e incluso adoptan comportamientos y acciones propias de su derecho, creyendo ser así más inteligentes y avanzados. Esto hace que los habitantes de la aldea gala queden totalmente aislados, por lo que deberán civilizarse y adaptarse al derecho romano o están destinados a desaparecer.

Por último, me gustaría concluir diciendo que desde muy pequeña he sido fanática y seguidora fiel de Astérix y sus aventuras, pero nunca reparé en todo lo que escondía cada una de sus viñetas. Elegí este trabajo sin saber muy bien como abordarlo, pero una vez terminado, puedo decir que estoy sorprendida y fascinada con la capacidad de ambos autores para enfocar las situaciones y etapas más tensas y problemáticas de la historia de forma cómica y burlesca, convirtiéndolas así en aptas para todos los públicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

A. Libros y revistas.

ALGARRA PRATS, Esther: *El contrato de juego y apuesta*. Editorial Dykinson, 2012. Página 23 y ss. Se puede encontrar en: https://books.google.es/books?id=k-lzCwAAQ-BAJ&pg=PA25&lpg=PA25&dq=contratos+de+juego+y+apuestas+derecho+romano&source=bl&ots=84Yq0pZQkI&sig=ACfU3U3Zr_tEZakAsc3VPUkeF0VD-SWwBg&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjzy6vB2rzmAhVFcBQKH9hC1A-Q6AEwD3oECAoQAQ#v=onepage&q=contratos%20de%20juego%20y%20apuestas%20derecho%20romano&f=false

ALONSO PÉREZ, M^oTeresa; “*La promesa pública y unilateral de prestación o recompensa y la modernización del Derecho de obligaciones y contratos*” en anuario de Derecho Civil (2018). Págs: 82 y ss. Se puede encontrar en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2018-10007900109_ANUARIO_DE_DERECHO_CIVIL_La_promesa_pública_y_unilateral_de_prestación_o_recompensa_y_la_modernización_del_Derecho_de_obligaciones_y_contratos

ANDRÉS SANTOS, F.J.: *Cicerón y la teoría de la “constitución mixta”* en cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho. 26 de marzo de 2013. Se puede encontrar en: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/download/2340/2982>

BROSETA PONT, Manuel y MARTÍNEZ SANZ, Fernando: *Manual de derecho mercantil*. Editorial: Tecnos, 2019.

CASTRESANA, Amelia: *Derecho romano. El arte de lo bueno y de lo justo*. Editorial: Tecnos, 2015.

FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho privado romano*. Editorial iustel, 2013.

FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio: *Derecho público romano*. Editorial: Civitas, 2010.

FERNÁNDEZ URIEL, Pilar: *Algunas precisiones sobre el sistema fiscal romano*. Revistas Espacio, Tiempo y Forma, Serie II. H^oAntigua, t.8, 1995. Páginas 159-181. Se puede encontrar en: <https://es.scribd.com/document/244150094/sistema-fiscal-romano-pdf>

FERNÁNDEZ VEGA, Pedro Ángel: *La casa romana*. Editorial: Akal SA, 2003.

GRAHAM SPEAKE: *Diccionario Akal de Historia del mundo antiguo*. Editorial: Akal SA

IGLESIAS-REDONDO, Juan: *Derecho Romano*. Editorial: Sello editorial, 2010.

- KUNKEL, W.: *Historia del derecho romano*. Edición: Ariel, SA.1985.
- LE ROUX, Françoise y GUYONVARG, Christian: *Los druidas*. Editorial: Abada, 2009.
- MANFREDINI: *La diffamazione verbale nel diritto romano I. Età repubblicana*, Milán 1979.
- MENÉNDEZ, Aurelio y ROJO, Ángel: *Lecciones de Derecho Mercantil (Volumen I)*. Editorial: Civitas, 2017.
- MENÉNDEZ MORENO, Alejandro: *Derecho financiero y tributario, parte general*. Editorial: Aranzandi, SA, 2015.
- MOCHÓN, Francisco: *Principios de economía*. Editorial Mc Graw Hill, 2010.
- ORTEGA CARRILLO, Antonio: *Derecho privado romano*. Editorial: SA Promotora Cultural Malagueña, 1999.
- PANERO GUTIÉRREZ, Ricardo: *Derecho Romano*. Editorial: Tirant lo blanch, 2008.
- QUINTERO ANGARITA, José Rafael (S.F.): *Teoría de las necesidades de Maslow*: Mayo 9, 2011. Documento en línea recuperado 16 diciembre, 2018, de http://files.franklin-yagua.webnode.com.ve/200000092-e266ae35e3/Teoria_Maslow_Jose_Quintero.pdf
- RASCÓN, César; *Síntesis de Historia e Instituciones de Derecho Romano*. Editorial: Tecnos, 2008
- RUS RUFINO, Salvador y ARENAS-DOLZ, Francisco: *¿Qué sentido se atribuyó al zoon politikon de Aristóteles? Los comentarios medievales y modernos a la Política*. Foro Interno 2013, 13, 91-118. https://doi.org/10.5209/rev_FOIN.2013.v13.43086
- SÁNCHEZ CALERO, Francisco y otros autores (MORENO, Bernardo; OSSORIO, Juan; GONZÁLEZ, J.M; OSSORIO, J.M; RUIZ-RICO, Julia; GONZÁLEZ, José; OROZCO, Guillermo; RODRÍGUEZ, Concepción; MATEO, Jacobo B.; SÁNCHEZ-CALERO, Blanca): *Curso de Derecho Civil I; Parte General y derecho de la persona*. Editorial: Tirant lo blanch, 2019.
- SÁNCHEZ CALERO, Francisco y otros autores (MORENO, Bernardo; OSSORIO, Juan; GONZÁLEZ, J.M; OSSORIO, J.M; RUIZ-RICO, Julia; GONZÁLEZ, José; HERRAR, Ramón y MORENO, Luis): *Curso de Derecho Civil II; derecho de obligaciones, contratos y responsabilidad por hechos ilícitos*. Editorial: Tirant lo blanch, 2018.
- SÁNCHEZ CALERO, Francisco y otros autores (MORENO, Bernardo; GONZÁLEZ, J.M.; OSSORIO, J.M; RUIZ-RICO, Julia; GONZÁLEZ, José; HERRAR, Ramón y MORENO, Luis): *Curso de Derecho Civil III; derechos reales y registral inmobiliario*. Editorial: Tirant lo blanch, 2019.

SANTA CRUZ TEIJEIRO, José: *La iniuria en derecho romano*, en Studi in onore di Cesare San Filippo, II, Milán, 1982, páginas 525 y ss.

SOLARTE RODRÍGUEZ, Arturo: Los actos ilícitos en el Derecho Romano. Vniversitas (Pontificia Universidad Javeriana): Núm. 10, 2004. Páginas 692-746. Se puede encontrar en: <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510718.pdf>

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho Español*. Editorial: Tecnos, 1983.

B. Páginas web y otros recursos en línea.

Hablemosdemitologías.com: *Descubre todo sobre Belenus, dios mitológico*. Disponible en: <https://hablemosdemitologias.com/c-mitologia-celta/belenus/>

Mitosyleyendas.com: *Teutates*. Disponible en: <https://mitosyleyendas.com/mitologia-celta/teutates/>

Página oficial de los cómics de “Astérix el galo”. <https://www.asterix.com/>

Revista National Geographic (Historia): *Romanos: Los Druidas, los misteriosos filósofos de la Galia*. 20 de septiembre de 2016. Se puede encontrar en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/druidas-misteriosos-filosofos-galia_7918/5